



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 024 DE 14 SET. 1967 19

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO CON LA I.B.M., SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL, SE HACEN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES Y SE DICTA OTRA DISPOSICION". -



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. **024** DE 196

14 SET. 1967

()

"POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO CON LA I.B.M., SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL EJECUTIVO MUNICIPAL, SE HACEN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES Y SE DICTA OTRA DISPOSICION"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA :

ARTICULO 1o. - Apruébase el Contrato celebrado entre I.B.M. de Colombia S.A. y el Municipio de Cali, que a continuación se transcribe:

PARA USO DE MAQUINAS POR CLIENTE

Entre los suscritos, LUIS EMILIO SARDI GARGES, y JOSE DANILLO HINCAPIE, mayores de edad, de esta vecindad, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 17.025.713 expedida en Bogotá y 6.047.856 expedida en Cali, y Libretas Militares Nos. 003713 del Distrito de Cali y 181408 del Distrito D2, hábiles para obligarse a contratar, obrando en nombre y representación del Municipio de Cali, en su condición de Alcalde, el primero y Personero, el segundo, y quienes para los efectos del presente contrato se denominarán EL CLIENTE, de una parte y Alvaro Aguirre Barreto, también mayor de edad, vecino de Bogotá con cédula de ciudadanía No. 2.859.532, expedida en Bogotá y Libreta Militar No. 055644 del Distrito Militar No. 1, hábil para obligarse y contratar, obrando en su calidad de Primer Suplente del Gerente General en ejercicio, de la I.B.M. de Colombia S. A. (International Business Machines of Colombia S.A.), Sociedad Anónima domiciliada en Bogotá, constituida por Escritura Pública No. 242, otorgada en la Notaría 4a. del Circuito de Bogotá, el 26 de Enero de 1961, e inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. 1805, y quien para los efectos del presente contrato se denominará IBM, se ha celebrado el contrato que se estipula en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: I.B.M. al aceptar el presente contrato se compromete a suministrar el servicio IBM de uso de máquinas por cliente, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan

aquí y en el Programa A, que se adjunta al presente convenio y que lleva el mismo número del Contrato que aparece arriba mencionado. - El servicio de IBM de Uso de Máquinas por El Cliente comprenderá la disponibilidad de las máquinas y dispositivos que se enumeran adelante (que de aquí en adelante se llamarán conjuntamente "Las Máquinas"), para que las use el Cliente durante las horas que se hayan fijado, Clase de Servicio: USO DE MAQUINAS POR EL CLIENTE, programa que se adjunta: EL PROGRAMA A. Equipo Disponible para que se use:

<u>Tipo</u>	<u>Modelo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Col</u> <u>\$ p.Hora</u>
2020	D2	Unidad Central de Proceso con 1-4448; 1-4460; 1-4658 y 1-8090	1	
2415	2	4 Unidades de Cinta Magnética de 800 BPI	1	
2501	A2	Lectora de Tarjetas (1.000 T.P.M.)	1	
1441	5	Perforadora de Tarjetas	1	
1403	N1	Impresora de 1.100 L.P.M.	1	
1416	1	Intercaladora Train Cartridge	1	

VALOR POR HORA DEL SISTEMA DESCRITO \$ 2.028.60
=====

Son: DOS MIL VEINTIOCHO PESOS CON 60/100 M.C.

Es decir, que las 240 horas contratadas para el período Diciembre/67 Nov./68 según se estipula, será de \$486.864.00 (Cuatrocientos Ochenta y seis mil Ochocientos sesenta y cuatro pesos M.C.). La utilización en el Programa A mínima mensual será de 8.5 (ocho punto cinco) horas. - SEGUNDA: PROGRAMACION: IBM se compromete a elaborar los programas para su Sistema /360-20 que permitan el desarrollo normal de los trabajos y la producción de los informes que se describen en los diagramas del proceso que se adjuntaron a la propuesta de Julio 6 de 1967, aceptada por El Cliente cuyo detalle es como sigue:

I) Procesos Preparatorios y de Conversión al Sistema IBM/360-20:

Programa #1 : Creación de archivo maestro en cinta magnética y listado de Conversión.

II) Procesos para Facturación del Impuesto Predial, Complementarios y C.V.C.

Programa # 2 Chequeo de inconsistencias. (pasada 1)

- Programa # 3: Actualización del Archivo Maestro y Liquidación de los Impuestos (pasada 2).
- Programa # 4: Programa de utilidad para clasificación del archivo de Recibos, por código de dirección (pasada 3).
- Programa # 5: Impresión de recibos de cobro. (pasada 4)
- Programa # 6: Proceso de Abonos (pasada 5)
- Programa # 7: Creación de archivo trimestral de abonos en cinta magnética (pasada 6)
- Programa # 8: Producción de Informe Trimestral de abonos (pasada 7)

El valor de estos trabajos de programación serán de CIEN MIL PESOS M.C. (\$100.000.00), valor este que el Cliente pagará en doce (12) cuotas mensuales iguales de ocho mil trescientos treinta y tres pesos (\$ 8.333.00), cada una, con vencimiento la primera, 30 días después de la fecha de celebración de este contrato. - En el caso de que este contrato se rescinda antes de los doce (12) meses pactados, el Cliente se compromete a pagar de inmediato el saldo total del valor de la programación. Además de los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato se aplicarán los siguientes términos y condiciones: a) En caso de que este convenio establezca el que IBM desarrolle un programa para elaborar (procesar) el trabajo del cliente o para otros fines del cliente, al quedar terminado dicho programa por parte de IBM y antes de realizar el trabajo del cliente, si fuere el caso de hacerlo, o antes de la entrega definitiva del programa al cliente, en los casos en que haya quedado claramente establecido en el Convenio que el cliente pagará todos los costos del desarrollo de dicho programa, a cambio de la propiedad del mismo, el cliente se compromete a presentar a IBM un problema de confrontación que sea de tal magnitud que sirva para probar todas las facetas del programa y para tener así una indicación clara sobre si el programa resulta satisfactorio. Después de haber probado satisfactoriamente el programa y una vez que IBM haya recibido la aprobación escrita del mismo por parte del Cliente. IBM procederá a realizar el trabajo del cliente (si está establecido en este convenio) o si nó, le entregará el programa de acuerdo con los términos y condiciones del Convenio. - b) No obstante el "período estipulado", para la realización de los servicios acordados en este Convenio, si este Convenio contempla el desarrollo de un programa por IBM y la posterior ejecución del trabajo del Cliente de acuerdo con dicho programa, los servicios se comenzarán en la fecha en que IBM reciba del cliente la aprobación escrita del programa y continuarán por un período de tiempo igual al "período estipulado" y, posteriormente, podrá ser terminado por cualquiera de las partes por medio de aviso escrito a la otra con 30 días de anticipación. TERCERA: PROGRAMA. a) Las máquinas que se enumeran en este Convenio se pondrán a la disposición del Cliente para que las use en las oficinas de la IBM de Cali, a partir del mes de Diciembre de 1967, durante un período de doce (12) meses, b) Tanto el Cliente como IBM, podrán dar por terminado este Convenio en cualquier momento después de la expiración de este período, dando -

aviso escrito, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte. - De lo contrario, este Convenio permanecerá en pleno vigor y efecto. - CUARTA: PRECIOS: a) Los precios se podrán cambiar dando aviso escrito con tres meses de anticipación. En caso de que haya un alza de precios, el Cliente podrá dar por terminado este Convenio en la fecha en que dicho cambio deba efectuarse; de lo contrario, entrarán a regir los nuevos precios. - b) Los precios no comprenden tarjetas, cintas, paquetes de discos, ni el suministro de ninguna otra clase de artículos. - Estos se le podrán comprar o alquilar a IBM, siempre que estén disponibles, a los precios corrientes que estén vigentes en el momento en que se haga la compra o que se tomen tales artículos en alquiler. - Todos los materiales que el cliente suministre deberán ajustarse a las especificaciones necesarias de IBM. c) A los precios anteriores se agregarán las sumas que correspondan a todos los impuestos, como quiera que se los denomine, que gravan este Convenio o que se basen en él, o que graven o se basen en los precios que se cobran por las máquinas o por su uso, o en cualesquiera artículos que suministre IBM en desarrollo de este Convenio y a los impuestos o cantidades que, en lugar de los mismos, pague o deba pagar IBM en relación con lo anterior, quedando excluido únicamente, el impuesto de patrimonio que grave las máquinas y el impuesto sobre la renta líquida. - d) Al final de cada mes se pasará la factura correspondiente a los precios que se deban por el uso de las máquinas durante dicho mes; tales precios se cobrarán sobre la base del uso total de las máquinas y la tarifa que corresponda. - Los pagos se deberán hacer en su totalidad dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura. - QUINTA: TERMINOS Y CONDICIONES: a) El Cliente asume la responsabilidad total en cuanto a la exactitud y lo adecuado de los datos que le sirven de punto de partida, instrucciones, programas y/o procedimientos y los resultados que con ellos se obtengan. - Así mismo, se comprometen a preparar sus programas en forma que se puedan observar los errores de las máquinas, y se hará responsable de establecer los controles de revisión, métodos de funcionamiento y puntos de verificación adecuados que sean necesarios para dar a las máquinas el uso que pretende. - b) IBM no será responsable por no proveer el uso de las máquinas que aquí se enumeran o cualesquiera servicios que de otra manera esté obligada a prestar en desarrollo de este Convenio cuando ello se deba a causas ajenas a su voluntad. - c) Tanto el cliente como IBM podrán dar por terminado este Convenio en cualquier momento, dando aviso escrito a la otra parte, cuando éste no cumpla sus términos y condiciones, o los términos y condiciones contenidos en el programa que se adjunta a este Convenio. - SEXTA: PROGRAMA A: Uso de Sistemas: a) IBM conviene en reservar las máquinas para que las use el cliente de acuerdo con el siguiente Programa: Durante los meses de Enero, Febrero, Abril, Mayo, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre: 8.5 horas y en los siguientes meses: Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre: 43.0 horas, lo cual da un total de 240 (doscientos cuarenta) para el período Diciembre 1.967 - Noviembre 1.968. - IBM decidirá la fijación de tal tiempo en días y horas específicos, de acuerdo con las condiciones del párrafo b) siguiente; b) El Cliente, someterá a la consideración de I.B.M. por escrito el tiempo que requiera de uso de las máquinas; tiempo que deberá reservar por adelantado, indicando los días y las horas, con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos, al día en que piense usarlas. - I.B.M. fijará las horas que se le hayan solicitado, según la disponibilidad de las máquinas y de acuerdo con lo que, a juicio, únicamente, considere que sea para mayor conveniencia de to-

dos sus clientes. c) Todas las horas de uso de las máquinas se pondrán a disposición del cliente durante horas "fuera de las regulares" (entendidas éstas según la definición que de ellas se dá adelante) pero con la salvedad de que IBM podrá fijar, a su discreción, horas "regulares" para el uso de las máquinas según el tiempo en que estén disponibles. - Por horas "regulares" se entienden las horas comprendidas entre las 8 a. m. y las 6 p. m., de los días hábiles de trabajo, es decir, quedando excluidos los sábados y domingos y días festivos. - Por horas "fuera de las regulares" se entienden todas las horas distintas de las que, según la definición anterior, se entienden por horas "regulares". - Las horas comprendidas entre las 8 a. m. del sábado y las 8 a. m. del lunes, no quedan comprendidas en las disposiciones de este Convenio. - Sin embargo, si el cliente así lo solicita, IBM podrá, a su discreción y teniendo en cuenta todos sus compromisos, fijar horas de uso comprendidas dentro de dicho período. Para utilizar las máquinas durante tal período se deberá solicitar un mínimo de dos horas de uso de los sistemas en cualquier período de cuatro horas, y salvo lo previsto en el párrafo j) , del tiempo que se haya fijado, pero que no se haya utilizado, solamente el que exceda de ese mínimo de dos horas podrá volverse a fijar para uso. d) Cada tiempo de uso de las máquinas por el cliente que se fije deberá ser por un período mínimo de veinticuatro minutos (24). - e) Salvo lo previsto adelante en los Párrafos 7 y 8, para determinar el número total de horas de uso, el tiempo que se haya fijado para que el cliente use las máquinas se contará como tiempo utilizado. f) Se considerará como tiempo de uso de las máquinas por el cliente, el tiempo total que transcurra entre el momento en que se ponga el sistema a su disposición para que lo use y el momento en que el cliente lo ponga a la disposición de IBM. - g) El Cliente podrá solicitar que se le vuelva a fijar tiempo de uso del sistema que se hubiere fijado pero que no hubiere utilizado. - Se volverá a fijar tal tiempo, según la disponibilidad de las máquinas, pero IBM no autoriza que se vuelva a fijar más del 100% del tiempo total fijado para un día cualquiera. h) El Cliente podrá solicitar a IBM, dando aviso con 24 horas de anticipación, que le vuelva a fijar períodos determinados de tiempo previamente fijados para que use las máquinas. IBM fijará dicho tiempo de nuevo, a su discreción y según la disponibilidad de las máquinas. - i) El Cliente podrá solicitar a IBM que le fije horas adicionales además de las horas que se hayan fijado previamente. - Aunque IBM no garantiza por adelantado que haya de estar disponible dicho tiempo adicional, lo fijará, según la disponibilidad de las máquinas, tan pronto como sea posible después de que se lo solicite. - j) Si las máquinas están funcionando mal y por esa razón no quedan a la disposición del cliente a la hora señalada o por todo el tiempo que se le hubiere fijado, IBM conviene en volver a fijarle el tiempo perdido siempre que dicho mal funcionamiento no se deba a actos indebidos del cliente o mal uso de las máquinas por parte de éste. - En el caso de mal funcionamiento cuando las máquinas estén en uso, el tiempo que se vuelva a fijar podrá incluir hasta 9 minutos del tiempo que se haya perdido entre el último punto de verificación del programa del cliente y el momento en que éste desconecte las máquinas. - Por tanto, si las máquinas están funcionando mal cuando estén en uso, le corresponderá al cliente desconectarlas y avisar inmediatamente a IBM. - El tiempo que se vuelva a fijar debido a mal funcionamiento de las máquinas, se fijará para cuando sea conveniente para el Cliente y para la misma IBM.

SEPTIMA: DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL: a) Se suministrará espacio suficiente para guardar las tarjetas, cintas, paquetes de discos, formularios y otros artículos por el estilo que tengan relación con el uso del sistema por el Cliente. - b) El Cliente asume responsabilidad total y única por el funcionamiento de las máquinas y se compromete a indemnizar a IBM y a liberarla de toda pérdida o responsabilidad para con el Cliente mismo o para con terceros, por cualquier daño, lesión o perjuicio que no se deba a negligencia de IBM, que pueda provenir del uso y funcionamiento de las máquinas por el Cliente o del uso de locales de IBM o del local o locales que IBM tenga autorización para usar. - c) El Cliente suministrará sus propios operadores para operar el sistema. Sin embargo, si así lo solicita el Cliente y si están disponibles, IBM suministrará, a las tarifas que tenga establecidas y estén vigentes en ese entonces para tal personal, operadores idóneos para que ayuden al personal del Cliente en la operación de las máquinas. - El personal que IBM suministre en desarrollo de esta cláusula quedará bajo la supervisión directa del Cliente y éste asume la responsabilidad total de los resultados que se obtengan con dicho personal. - d) Salvo en los casos en que (según lo previsto arriba), se autorice que se vuelva a reservar tiempo fijado previamente, los precios comenzarán a causarse a partir de cuando las máquinas se pongan a la disposición del Cliente para que las use y dejarán de correr cuando haya expirado el tiempo asignado al Cliente para que use las máquinas y éste haya terminado de usarlas. - e) Las máquinas se entregarán al Cliente en buenas condiciones de funcionamiento. - IBM se encargará de mantenimiento y reparaciones posteriores de las máquinas. A este efecto, los representantes de IBM tendrán libre y total acceso a las máquinas, el Cliente pagará los gastos de reparaciones y reemplazos que se deban a negligencia suya. - f) IBM tendrá derecho, sin que ello implique ninguna responsabilidad suya para con el Cliente, de hacer los cambios en la configuración del sistema o cualesquiera otros cambios en el mismo que considere necesarios o deseables, pero dará al Cliente aviso escrito con tres meses de anticipación cuando alguno de tales cambios pueda requerir una modificación en sus programas o en los procedimientos que esté utilizando en ese entonces en el Sistema. - En caso de que se requieran cambios importantes en los programas y/o los procedimientos, el Cliente podrá decidir dar por terminado este Convenio en la fecha en que deban efectuarse en el Sistema los cambios de configuración u otros. - g) Para efectos de este Convenio, el Cliente incluirá todas sus subsidiarias o afiliados que aparezcan en cualquier documento que se adjunte al presente convenio y esté firmado por IBM. - **OCTAVA: CAUSALES DE CADUCIDAD :** Son causales para que el Cliente declare administrativamente caducado el presente Convenio, las siguientes: a) Disolución de la sociedad IBM de Colombia S.A., y b) El incumplimiento por parte de IBM de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente contrato. - **NOVENA: GARANTIA:** IBM para garantizar el cumplimiento de este Contrato constituirá una fianza por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total de este Contrato ante una Compañía de Seguros y por un término comprendido entre la fecha de iniciación de estos servicios y 90 días después de la fecha de terminación del mismo. - **DECIMA: IMPUTACION :** El valor del presente contrato será imputado

DECIMA PRIMERA: VALIDEZ:

El presente Contrato requiere para su validez la aprobación del Consejo de Gobierno y la certificación de haber sido estampado en la Recaudación de Impuestos Nacionales. - IBM presentó los siguientes documentos : Certificado de Paz y Salvo Nacional y Certificado

de la Cámara de Comercio de Bogotá. - DECIMASEGUNDA: Este convenio se registrará por las leyes de la República de Colombia y constituye la totalidad de lo acordado entre el Municipio e IBM. - Ninguna declaración ni aseveración que no esté expresamente contenida en este convenio, obligará a IBM como garantía ni de ninguna manera. - Los términos y condiciones de este convenio no obstante cualquier diferencia que haya con los términos y condiciones de cualquier pedido que haya presentado el Cliente respecto a los servicios que se han de suministrar en desarrollo de este Convenio de uso de máquinas por el cliente. - Para constancia se firma en seis ejemplares del mismo tenor y testigos hábiles, en la ciudad de Cali, a los días del mes de _____ de mil novecientos sesenta y siete. -

IBM DE COLOMBIA S. A.

(International Business Machines Company of Colombia, S.A.)

Firma Autorizada

Fecha

MUNICIPIO DE CALI

Dirección:

Firma Autorizada

Fecha:

Testigo:

Testigo:

ARTICULO 2o. - Autorízase al Ejecutivo Municipal para celebrar con la Corporación Autónoma del Valle, C.V.C., el contrato de participación en el programa a que se refiere el Convenio aprobado en el Artículo anterior, los trabajos preparatorios al mismo y la posterior distribución de la facturación. - Esta participación en ningún caso podrá ser inferior a la proporción que resulte entre lo que se recaude a favor del Municipio propiamente dicho y a favor de la C.V.C. -

ARTICULO 3o. - Autorízase al Ejecutivo Municipal para adelantar los trabajos preparatorios de conversión del Sistema de Registro Unitario al Sistema de Proceso Electrónico y contratar la distribución a domicilio de la facturación. La Administración podrá contratar por el término de tres (3) meses dos perforadoras con asignación mensual de \$. 1.725.00 y una verificadora con asignación mensual de \$1.208.00 personal para la Sección de Tabulación, Secretaría de Hacienda. -

Destínase la suma de \$40.000.00, como reconocimiento especial al personal del Municipio que labore tiempo por fuera de la jornada ordinaria de trabajo, según distribución que efectuarán la Secretaría de Hacienda, el Tesorero y la Jefatura de Prestaciones Sociales. -

ARTICULO 4o. - Facúltase al Ejecutivo Municipal para efectuar los traslados que se consideren necesarios en desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo. -

ARTICULO 5o. - El artículo 2o. del Acuerdo No.103 de 1.966 no registrará para el Acuerdo No.054 de 1.966. - En consecuencia, el Acuerdo No.054 de 1966 continuará vigente en todo su contenido. -

ARTICULO 6o. - Dentro del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso, efectúense los siguientes traslados:

CONTRACREDITOS

CAPITULO III - TESORERIA MUNICIPAL

Del Art. 17 Servicio de Comunicaciones \$ 20.000.00

CAPITULO IV - SRIA. DE HACIENDA

Del Art. 77 Gastos no reservados Vig. Ant. \$ 10.000.00

CAPITULO VIII - SRIA. DE GOBIERNO MPAL.

Del Art. 144 Dotación Casetas \$ 150.000.00

CREDITOS

CAPITULO III - TESORERIA MUNICIPAL

Al Art. 16 Compra de Equipo \$ 27.000.00

CAPITULO IX - SRIA. DE HACIENDA

Al Art. 74 Mantenimiento \$ 3.000.00

CAPITULO VIII -SRIA. DE GOBIERNO MPAL.

Al Art. 143 Construcción Casetas para Retenes \$ 150.000.00

ARTICULO 7o. - Este Acuerdo rige desde su sanción. -

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1.967). -

EL PRESIDENTE,

Mosquera
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
JORGE HERRERA BARONA
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

Jorge Mosquera B.
JORGE MOSQUERA B.



CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión ordinaria del 25 de agosto de 1.967; Segundo debate en la sesión ordinaria del 4 de septiembre de 1.967 y Tercer debate en la sesión ordinaria del 8 de septiembre de 1.967. -

Jorge Mosquera
JORGE MOSQUERA
Secretario



CALI, septiembre 13 de 1.967.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 024

[Handwritten Signature]
MARCO A. SAA.
OFICIAL ADM. Y. DE LA ALCALDIA
DE CALI.
(ENCARGADO)



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, septiembre catorce (14) de mil novecientos sesenta

y siete (1.967).

MUNICIPALIDAD DE CALI

[Handwritten Signature]
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

[Handwritten Signature]
LUIS EMILIO SARDI GARCES.
ALCALDE DE CALI, CALDÉ

[Handwritten Signature]
JAIMÉ OLANO MARTINEZ.
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

[Handwritten Signature]
HECTOR VALLEJO SILVA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

CALI, septiembre 15 de 1.967.

En la fecha, fué publicado por BANDO el anterior ACUERDO No.

024

[Handwritten Signature]
HECTOR VALLEJO SILVA.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 3768 DE 1967

(septiembre 19)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.

Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número 024 de 1.967, septiembre 14, "POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO CON LA I.B.M., SE HACEN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES Y SE DICTA OTRA RESOLUCION"

En Cali, el 19 de septiembre de mil novecientos sesenta y siete (1.967).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Libardo Lozano

LIBARDO LOZANO GONZALEZ
Gobernador



Carlos Mejía

CARLOS MEJIA GONZALEZ
Secretario de Gobierno

